

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2021-00495-00
AUTO No. 132

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023).

1. INCORPORAR a los autos, el escrito de contestación a la demanda allegado por la curadora ad litem de los herederos indeterminados del causante MARIO ANTONIO GUZMAN MORALES el que será tenido en cuenta para los fines que haya lugar, remitir por parte de la curadora al mandatario judicial de la demandante, copia de la misma, al correo electrónico: golondrinascorregimiento@hotmail.co de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

2. Requerir a las partes para que acaten las obligaciones previstas en los artículos 78 del C.G.P. y 3 de la ley 2213 de 2022, en el sentido de enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. Lo anterior, como medida tendiente a asegurar el cumplimiento de la orden emitida por la Corte Constitucional en la sentencia **SU-355 DE 2022**, en la cual protegió el derecho a la intimidad, por lo que en casos como el presente se hace estrictamente necesaria la remisión directa de los memoriales entre los sujetos procesales.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ